SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA

DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-031)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 4 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

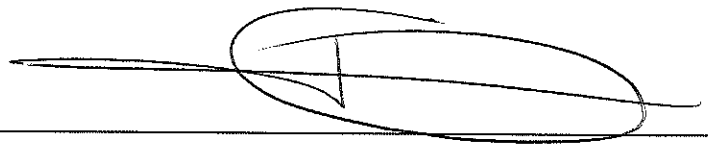

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

RECIBI ORIGINAL
8-FEB-2016

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM.S.G.RP.08-2016/014
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DE 2016

JAIME MARTIN RODRIGUEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
11 FEB 2016
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0540/01/16 de fecha 19 de enero del año 2016, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-019-PS-I-16-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para la adición de 2 (dos) unidades, al respecto y,

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 13 de diciembre del 2010, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, emitió PRORROGA a la autorización No. 08-019-PS-I-16-10, mediante Oficio No. SG.RP.08-2010/243, para la recolección y transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, promovido por la empresa

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

II.- Que se realizo la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en él tramite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, publicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos

contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

IV.- ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. ., presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copias de las pólizas de seguros para los vehículos motivo de la presente autorización.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-16-10 (PRORROGA) para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. para los vehículos que se mencionan a continuación.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM.S.G.RP.08-2016/014
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DE 2016

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil
014/16	Caja Cerrada	3BKHHM8X5GF309694	16AA6S	2016	12,000
015/16	Caja Cerrada	3MGFTR903FM000126	17AA6S	2015	11,000

SEGUNDO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO.- ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO.- T ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa Té ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas., a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-16-10, Oficio No. SG.RP.08-2010/243, del 13 de diciembre del 2010, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones

estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a '[ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.]o, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL,

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez,.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, , Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.

C.C.P. Lic. Joel Aranda Olivas, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/RMA/ggp

V.U. 08/HS-0540/01/16
19/Enero/2016